

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2008 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de abril del año en curso, a las 4:55 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 14 de abril de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas y al C.P. Juvenal Servín Rodríguez, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2008.
- II. El día 30 de abril de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 011/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/143/08 y DEOE/144/08 de fecha 29 de mayo de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó realizar la actualización de activos en póliza de diario, desglosar los activos de acuerdo al avalúo y registrar la diferencia en la cuenta que sufra modificación.
- 2.- Se requirió anexar escrito en el cual se especifique que el partido no realizó algún evento correspondiente al trimestre en revisión.
- 3.- Asimismo, se solicitó al partido informara si recibió recursos de sus Órganos Centrales en el trimestre en revisión.
- 4.- Se observó que el partido incumplió en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque, en lo que respecta a diecisiete pólizas dentro de sus estados financieros.
- 5.- Se solicitó anexar contratos de comodatos de vehículos, teléfonos y bienes inmuebles, utilizados por el partido político.
- 6.- Se solicitó al partido político la reclasificación en siete pólizas.
- 7.- Faltó anexar copia de credencial de elector con respecto de tres pólizas de egresos de los cheques N° 385, 388 y 414.

8.- Se observó al partido político la presentación de una factura que se encuentra caducada.

9.- Se solicitó anexar documentación comprobatoria de gastos menores, así como copia de credencial de elector de la persona que recibió el recurso y hacer el registro en dicha cuenta.

10.- Falto anexar copia del cheque en tres pólizas

11.- Se solicitó aclarar a que actividad partidista corresponde el gasto por concepto de adquisición de trofeos, y en su caso, sustente dicho gasto en las normas jurídicas aplicables. Asimismo se solicitó reclasificar a la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna.

12.- Se solicitó realizar conforme el avalúo el formato 16 PP Relación de inventarios.

13.- Se solicitó el formato 31 PP Análisis de bienes en comodato con los registros correspondientes.

14.- Se requirió de acuerdo a las reclasificaciones solicitadas realizar la modificación a los formatos necesarios.

15.- Se observó que el partido no realizó los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos aprobado por el Consejo General en fecha 11 de enero del presente año.

IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 12 de junio de 2008, conforme a lo siguiente:

1.- De acuerdo a la actualización de activos, el partido dio cumplimiento a la observación realizando la modificación solicitada por la autoridad electoral.

2.- En referencia a la solicitud de que el partido político informará si realizó algún evento, el Partido Nueva Alianza anexó escrito de fecha 9 de junio del presente año y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de Representante Propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: "Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de enero,

febrero y marzo, del presente año, no hubo realización de eventos que recaudará fondos de autofinanciamiento para este partido político.”

3.- Asimismo, en referencia a las transferencias de sus órganos centrales, el Partido Nueva Alianza anexó escrito de fecha 9 de junio del presente año y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de Representante Propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: “Que a través de este oficio, informo que este partido antes referido, no recibió recursos de sus Órganos Centrales, durante el primer trimestre del año en curso.”

4.- Respecto al incumplimiento del artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que atiende la observación de la autoridad y vigilará el cumplimiento de la legislación aplicable. Amén de que la entrega de recursos de prerrogativas se hicieron a mediados del mes de enero, motivo también por el cuál se expidieron los cheques a destiempo de las facturas.

5.- Respecto a la observación referente a anexar contratos de comodato de los bienes que concedan al partido, se presentaron los contratos solicitados.

6.- Referente a las siete reclasificaciones el partido dio cumplimiento a dicha observación.

7.- El partido entregó copias de las credenciales de elector solicitadas, dando cumplimiento a la observación realizada.

8.- En lo que se refiere a la factura caducada, el partido señala que habló con el proveedor y se sustituyó el documento conforme a lo requerido.

9.- Se realizaron las correcciones contables solicitadas por la autoridad electoral.

10.- En cuanto a las copias de los cheques faltantes, el partido anexó las copias de los cheques requeridos.

11.- Referente a la observación en la cual se solicitó que sustentará el gasto realizado por la compra de trofeos, y en su caso sustentará dicho gasto en las normas jurídicas aplicables, el partido anexó acta de reunión de trabajo de la junta ejecutiva estatal del partido donde acordó proporcionar dicho

apoyo y realizó las correcciones contables solicitadas por la autoridad electoral.

12.- El partido político presentó el formato 16 PP Relación de inventarios corregido.

13.- Referente al formato 31 PP Análisis de bienes en comodato, se anexó con las correcciones solicitadas.

14.- Se presentaron los formatos que fueron modificados al realizar las correcciones contables solicitadas por la autoridad electoral. Por lo que se anexaron las balanzas de comprobación y los auxiliares contables respectivos.

15.- Respecto de la observación consistente en que la contabilidad no se encontraba registrada conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, el partido corrigió los registros.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2008 la cantidad de \$243,942.72 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 72/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al primer trimestre de 2008.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza presentó en respuesta a observaciones, escrito de fecha 9 de junio y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente:

“Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, del presente año, no hubo realización de eventos que recaudará fondos de autofinanciamiento para este partido político.”

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro Nueva Alianza presentó en respuesta a observaciones, escrito de fecha 9 de junio y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: “Que a través de este oficio, informo que este partido antes referido, no recibió Recursos de sus Órganos Centrales, durante el primer trimestre del año en curso.”

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del partido político Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el primer trimestre de 2008 la cantidad de \$52,450.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)

representando el 21.50% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 13.44% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$41,885.30 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 30/100 M. N.) representando el 17.17% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$15,324.20 (Quince mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M. N.) representando el 6.28% del total de ingresos de este trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$14,041.00 (Catorce mil cuarenta y un pesos 00/100 M. N.) representando el 5.76% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2008.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$10,694.98 (Diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos 98/100 M. N.) representando el 4.38% de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

c) Gastos generales

6. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$7,596.83 (Siete mil quinientos noventa y seis pesos 83/100 M. N.) por concepto de papelería y artículos de oficina que representa 3.11% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2008.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$11,780.64 (Once mil setecientos ochenta pesos 64/100 M. N) que representa el 4.83% del total de los ingresos del primer trimestre de 2008.
8. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$9,572.50 (Nueve mil quinientos setenta y dos pesos 50/100 M. N.) que

representa el 3.92% de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

9. Nueva Alianza erogó por concepto de equipo de computo la cantidad de \$23,041.90 (Veintitrés mil cuarenta y un pesos 90/100 M. N.) representando 9.45% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

16. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad el partido informó que erogó la cantidad de \$787.75 (Setecientos ochenta y siete pesos 75/100 M. N.) que representa el 0.32% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Normatividad nacional

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Normatividad estatal

21. Por concepto de promoción y difusión erogó la cantidad de \$1,248.00 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.51% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2008.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2008 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	31,645.94	77,668.55
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		31,645.94	77,668.55
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,027.50	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	21,146.01	32,041.90
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	122,962.17	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		147,135.68	117,772.42
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		10,000.00	10,000.00
TOTAL DE ACTIVO		188,781.62	205,440.97

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	10.00	0.00
TOTAL PASIVO		10.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	147,135.68	117,772.42
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	51,492.07	46,032.61
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-9,856.13	41,635.94
TOTAL PATRIMONIO		188,771.62	205,440.97
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		188,781.62	205,440.97



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	243,942.72	243,942.72
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	0.00	243,942.72	243,942.72
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	195,874.36	195,874.36
520 Actividades Educativas	0.00	0.00	0.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	787.75	787.75
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	1,248.00	1,248.00
Total de Egresos	0.00	197,910.11	197,910.11
Utilidad o Perdida	0.00	46,032.61	46,032.61



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



NUEVA ALIANZA			
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
PRIMER TRIMESTRE 2008			
CUENTA	ORIGEN TRIM. ANTERIOR	APLICACIÓN TRIM. ACTUAL	DIFERENCIA
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	31,645.94	77,668.55	46,022.61
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00	0.00
TOTAL ACTIVO	41,645.94	87,668.55	46,022.61
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	10.00	0.00	-10.00
TOTAL PASIVO	10.00	0.00	-10.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	41,635.94	87,668.55	46,032.61
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO		243,942.72	243,942.72
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	243,942.72	243,942.72
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	195,874.36	195,874.36
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	787.75	787.75
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	1,248.00	1,248.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	197,910.11	197,910.11
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	46,032.61	46,032.61

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2008 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I.- La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó las modificaciones solicitadas por la autoridad electoral en lo que respecta al desglose de los activos de acuerdo al avalúo.

II.- Referente a las observaciones marcadas con los números 2 y 3 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 2 y 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen debidamente subsanadas, ya que se entregaron los escritos con la información solicitada.

III.- Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la entrega de los contratos de comodatos requeridos.

IV.- Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones requeridas.

V.- Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó copias de credencial de elector requeridas.

VI.- Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó la factura que sustituye a la caducada.

VII.- Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó la documentación solicitada para respaldar gastos menores registrados en los estados financieros.

VIII.- Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó las copias de los cheques solicitados.

IX.- Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó la documentación que sustenta la actividad partidista por la que se efectuó el gasto relativo a la compra de trofeos.

X.- Referente a la observaciones marcadas con los números 12, 13 y 14 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 12, 13 y 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen debidamente subsanadas, ya que el partido entregó los formatos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos y a la información requerida.

XI.- Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Observaciones no subsanadas

I.- Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no dio cumplimiento al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, pues la documentación comprobatoria con la que respaldan los cheques librados es de

fecha anterior a la expedición de dichos títulos de crédito, mientras que la norma citada señala que la documentación comprobatoria debe expedirse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del cheque, o bien, tratándose de recursos entregados periódicamente por una cantidad fija y a una misma persona para cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órgano partidistas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del cheque.

El partido político manifiesta que el partido vigilará dar cumplimiento a la legislación aplicable, asimismo se dio entrega de la ministración a mediados del mes de enero, motivo por el cual también se expidieron los cheques a destiempo en las facturas.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

ÚNICA: Que el partido de cumplimiento al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas para su funcionamiento ordinario, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.

Para tal efecto, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con la recomendación efectuada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2008 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Nueva Alianza correspondientes al primer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por la observación analizada en el apartado de Conclusiones y que deriva en la irregularidad siguiente:

a) No presentar documentación comprobatoria expedida dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se libra el cheque respectivo para cubrir gastos, o en el caso de los librados a sus órganos partidistas para su funcionamiento ordinario, dentro de los treinta días naturales siguientes, tal y como lo establece el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de julio de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL